

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

Convenio para el desarrollo de un programa conjunto para la realización de carreras de posgrados, entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.

En Montevideo, el día nueve de diciembre del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, (en adelante UDELAR) representada en este acto por el Rector, Dr. **Rodrigo Arocena**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, considerando el convenio general suscrito con fecha 27/03/06 y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central Dr. **José Seoane** y la Secretaria General de dicho Consejo, Dra. **Gabriela Almirati**, con domicilio en Avenida del Libertador 1409 Tercer Piso de esta ciudad, celebran el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: El objeto de este Convenio es el desarrollo de un programa conjunto entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República para la realización de carreras de posgrados. Estas carreras estarán dirigidas a egresados de formación docente, egresados universitarios y eventualmente otros alumnos con formación equivalente. Los estudios habilitarán a la obtención de Títulos o Diplomas que serán otorgados en forma conjunta por ANEP y UDELAR.

SEGUNDO: El CFE definirá las necesidades y prioridades de la formación de posgrado de ANEP, en consulta con la UDELAR la que a su vez expresará las suyas. Se procurará coordinar, articular y complementar al máximo las nuevas propuestas de posgrado con los ya existentes o planificados, potenciando el programa y los objetivos concurrentes de ambas instituciones.

TERCERO: Las actividades de posgraduación se orientarán al cumplimiento de uno o más de los objetivos siguientes:

- a) Brindar una formación más especializada que la correspondiente a los cursos de grado;
- b) Profundizar la formación del graduado con el manejo activo y creativo del conocimiento; y



- c) Dotar de la capacitación necesaria para el desarrollo de la investigación propia, con el fin de mejorar el desempeño de la función de enseñanza y para orientar a otros en esas tareas.

CUARTO: Las actividades de posgrado enmarcadas en este convenio estarán orientadas por la Comisión Académica de Posgrado Mixta (CAP-M). La misma estará integrada por seis miembros de reconocida trayectoria académica que deberán reflejar la diversidad del conocimiento. Tres miembros y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo Directivo Central de ANEP y tres miembros y sus respectivos suplentes por el Consejo Directivo Central de la Universidad. Ejercerán su función por períodos de tres años, pudiendo ser renovados.

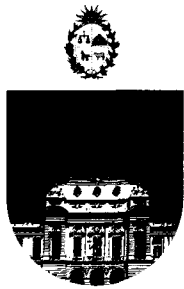
QUINTO: Compete a la Comisión Académica de Posgrado Mixta:

- a) Promover, coordinar y articular la actividad de posgrado en el marco de este programa conjunto;
- b) Asesorar al CFE y a la UDELAR acerca de las propuestas de carreras de posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados), la aprobación de los respectivos planes de estudio, plantel docente y comité académico, y respecto al cumplimiento de los extremos previstos en los reglamentos que se dicten a estos efectos, disponiendo para ello de un plazo no superior a los tres meses;
- c) Supervisar los cursos de posgrado, velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y asegurar el proceso de evaluación académica en forma periódica;
- d) Elaborar criterios estandarizados de calidad y su reglamentación;
- e) Asesorar, cuando corresponda, acerca de la admisión de profesores y alumnos a las carreras de posgrado en condiciones de excepción.

SEXTO: La CAP-M ejercerá sus funciones en vinculación directa con el CFE y la UDELAR, de la manera que éstas determinen y acuerden.

SEPTIMO: La Comisión Mixta ANEP-UDELAR realizará el seguimiento de este programa en la etapa de transición hacia la creación efectiva del Instituto Universitario de Educación en cuyo seno radicará posteriormente el programa conjunto de posgrados.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición por alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Dr. José Seoane
Presidente
Administración Nacional de Educación Pública

Dra. Gabriela Almirati
Secretaria General
Administración Nacional de Educación Pública